



LO BÁSICO

Como convertirse en tutor o guardián legal
en el Estado de Nueva York

LO BÁSICO: ¿CÓMO CONVERTIRSE EN TUTOR O GUARDIÁN LEGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

¿QUÉ ES UN TUTOR O GUARDIÁN LEGAL?

Un tutor o guardián legal es la persona que tiene el poder legal de cuidar a de un menor de edad.

En este folleto, las palabras tutor y guardián legal serán utilizadas de una manera intercambiable. El término en inglés es *legal guardian* y por lo tanto, la traducción literal al español es guardián legal. Sin embargo, *tutor* es el término legal en español.

El juez decide quien será el tutor de un niño. Un juez decidirá quien tendrá el poder de tomar decisiones por ese niño o niña.

Un tutor o guardián legal no es el padre o madre del menor pero tiene el mismo poder que tendrían los padres biológicos.

¿CUÁLES SON LAS RAZONES POR LAS QUE UN PADRE O UNA MADRE LE PIDE A LA CORTE QUE NOMBRE UN TUTOR PARA SU HIJO O HIJA?

Un padre puede necesitar un tutor para su hijo o hija en varias circunstancias:

- Cuando el padre o la madre han muerto
- Cuando están en la cárcel por un largo tiempo
- Cuando el padre o madre son deportados al país de donde vinieron
- Cuando el padre o madre están muy enfermos y no pueden ya cuidar a su hijo

¿QUIÉN PUEDE SER TUTOR?

Un tutor tiene que ser alguien mayor de 18 años de edad y residente legal o ciudadano de los Estados Unidos.

Un tutor puede ser un pariente o un buen amigo de la familia que conoce y quiere al niño. Esta persona tiene que tener la capacidad de tomar buenas decisiones y cuidar muy bien al niño.

¿ES POSIBLE PARA UNA PERSONA QUE TIENE UN RECORD CRIMINAL SER TUTOR O GUARDIÁN LEGAL?

Depende. Esta decisión depende del tipo de record criminal que tenga esta persona. Entre más serio sea el crimen, más difícil que el juez le permita ser tutor. Si la persona que quiere ser guardián legal tiene un record de abuso infantil, lo más probable es que no podrá ser tutor. Las personas que deseen ser tutores, deben llenar un documento que

LO BÁSICO: ¿CÓMO CONVERTIRSE EN TUTOR O GUARDIÁN LEGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

incluya todas las direcciones en las que han vivido desde 1973. El juez investigara el record de esa persona en el Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado.

¿EXISTE UN LÍMITE DE EDAD PARA SER TUTOR?

No, pero la edad y estado de salud son factores importantes que deben considerarse cuidadosamente cuando se esta eligiendo a un posible guardián legal.

¿CUÁNTOS TIPOS DE TUTORES EXISTEN?

Existen cuatro tipos de tutores:

- **Guardián de la Persona:** Este tipo de tutor decide todo con respecto a la salud, educación, y el bienestar del niño. Esto significa que el guardián decide en donde va a vivir el niño, a donde va a ir a la escuela, que tipo de atención médica necesita, y otras cosas importantes en la vida del niño.
- **Guardián de la Propiedad:** Este tipo de guardián legal se encarga de manejar el dinero, inversiones y ahorros del niño tomando siempre en cuenta lo que es mejor para el niño. El juez puede requerir que un guardián de la propiedad deje una fianza para asegurarse que seguira las reglas de la corte y las leyes sobre la inversión de los bienes de un menor de edad.
- **Guardián ad litem o guardián para el litigio:** Este tipo de guardián legal actúa por el niño en caso de que haya una demanda o caso en la corte que involucre al niño.
- **Guardián en Espera:** Este guardián legal tomará decisiones por el niño en el futuro una vez que el padre o la madre ya no tengan la capacidad o habilidad de hacerlo. Cuando uno de los padres tiene una enfermedad mortal o que empeorara con el tiempo, sabe que tiene que buscar un tutor para su hijo(a) para cuando el o ella ya no puedan encargarse de cuidarlo.

Es común que una misma persona sirva como varios tipos de guardián. Por ejemplo, la misma persona que es guardián de la persona puede ser guardián de la propiedad. Cuando el niño tiene mucho dinero, puede haber dos personas que sean guardianes, una que es guardián de la persona, y otra que es guardián de la propiedad. El guardián de la persona puede ser también el guardián ad litem en una demanda o caso que involucre al niño. O puede haber otra persona que se encargue solamente de actuar por el niño en la demanda.

¿QUÉ ES UN GUARDIÁN EN RESERVA?

Un **guardián en reserva** es alguien elegido por el padre o la madre o por el juez para ser el guardián legal si el guardián original no puede continuar cuidando el niño. El tutor original puede querer dejar de serlo, puede sufrir un accidente, enfermarse, o morir. Si esto sucede, el guardián en reserva se encargara de las responsabilidades y deberes del guardián original.

¿CÓMO SE CONVIERTE UNA PERSONA EN GUARDIÁN LEGAL?

Existen dos formas de convertirse en guardián legal:

- El padre o la madre puede elegir a la persona que quiere que sea tutor de su hijo
- O
- Cualquier persona o agencia (por ejemplo, una agencia de servicios sociales) puede pedirle al juez que le asigne un tutor al niño. Esta persona puede pedirle al juez que lo convierta en tutor del niño a el mismo o que busque a otra persona. No es necesario para el padre o la madre haber seleccionado un tutor con anticipación.

De cualquier manera, el **juez toma la decisión final** sobre si debe o no asignarse un tutor y quien debe ser este tutor.

¿CÓMO TOMA EL JUEZ SU DECISIÓN?

El juez no elegirá un guardián legal si el padre o la madre del niño no esta de acuerdo. La única ocasión en la que esto sucede es si el padre o la madre tiene una incapacidad mental que hace imposible que tome decisiones y cuide a su propio hijo.

El juez por lo general toma mucho en cuenta la elección de los padres sobre quien quieren que sea el tutor de sus hijos. El juez puede pedirle al Departamento de Libertad Condicional o a la Administración de Servicios para los Niños (ACS) que haga una investigación y elabore un reporte. El juez querrá asegurarse de que la persona que va a convertirse en tutor no tenga un historial de abuso o descuido de un menor de edad. La persona elegida como tutor tiene que ser aprobada por el Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado. El juez actuara siempre considerando lo que es mejor para el niño.

¿CÓMO NOMBRA O ELIGE UN PADRE/ MADRE A UN TUTOR?

LO BÁSICO: ¿CÓMO CONVERTIRSE EN TUTOR O GUARDIÁN LEGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Un padre puede elegir quien sera el tutor escribiendo el nombre de esa persona en un documento llamado **designación, título de tutela, o testamento**.

La persona nombrada como tutor en uno de estos documentos tiene que ser aprobada por un juez de la Corte de Familia o de un Tribunal Testamentario.

¿CUÁNDO TOMA EFECTO LA TUTELA?

La persona nombrada tutor por uno de los padres del niño en una designación o título de tutela se convierte en tutor o guardián legal en cuanto el juez lo apruebe.

La persona nombrada tutor por uno de los padres en un testamento no se convierte en tutor hasta que el padre o la madre que escribió el testamento muere y hasta que la tutela sea aprobada por el juez. Nombrar a un guardián legal en un testamento no cambia en lo absoluto los derechos y responsabilidades del padre o la madre mientras estén vivos. Un padre o madre pueden cambiar a la persona que nombraron tutor en su testamento en cualquier momento.

IMPORTANTE: Existen reglas formales sobre como escribir y firmar un testamento. **Pídale ayuda a un abogado antes de escribir su testamento.**

Un padre o madre puede estar sufriendo de una enfermedad crónica o progresiva y por lo tanto saber que en el futuro no podra cuidar o encargarse de su hijo o hijos. Este padre o madre puede nombrar y hacer que un juez apruebe a la persona que quiere que sea tutor de su hijo o hijos. Este guardián seria el guardián en espera, y es elegido cuando el padre o madre todavia estan lo suficientemente bien como para tomar decisiones por el niño.

El padre o la madre todavia tiene la custodia y control del niño. **El padre o la madre no pierde ningun derecho cuando el guardián en espera es elegido por el juez.** La autoridad del guardián en espera por lo general empieza cuando el padre o madre estan ya muy enfermos como para poder cuidar al niño, o cuando mueren, pero puede empezar en cualquier momento que el padre o madre decida.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA LA TUTELA?

Por lo general, la tutela dura hasta que el niño cumple 18 años. Sin embargo, si el niño es minusválido, la tutela puede durar todo el tiempo que el niño necesite que lo cuiden.

¿A QUÉ CORTE IR –A LA CORTE DE FAMILIA O AL TRIBUNAL TESTAMENTARIO?

LO BÁSICO: ¿CÓMO CONVERTIRSE EN TUTOR O GUARDIÁN LEGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Es posible pedir una orden asignando un tutor de la persona o tutor en espera tanto en el Tribunal Testamentario como en la Corte de Familia. Sin embargo, la única corte que puede nombrar a un guardián de la propiedad es el Tribunal Testamentario.

Cuando un testamento es aprobado y el juez se asegura de que se sigan las instrucciones dejadas por quien escribió el testamento, se dice que el juez está legalizando el testamento.

Además, si un guardián legal o un guardián en espera es nombrado en un testamento, aun si la persona no está siendo nombrada guardián de la propiedad, lo más común es ir al Tribunal Testamentario ya que aquí es donde se validan los testamentos. Entonces el mismo juez revisará el testamento y decidirá si asignar al guardián elegido por la persona que escribió el testamento.

Cualquier corte que sea seleccionada debe estar localizada en el condado en donde el niño (o la persona que necesita el tutor o el guardián) vive.

¿CÓMO HACE UNA PERSONA PARA QUE EL JUEZ ASIGNE UN GUARDIÁN LEGAL?

Los padres del niño, otro adulto, o una agencia de servicios sociales deben solicitar una petición por escrito en la corte para que el guardián sea designado (**petición para la tutela**). La persona se convierte en guardián oficialmente una vez que el juez da una orden específica (**cartas de tutela**) nombrándolo o nombrándola como guardián de la persona, de la propiedad, o guardián ad litem.

Un guardián legal nombrado en un testamento necesita pedirle al juez una **orden de tutela** después de la muerte del padre o madre del niño. La orden de tutela hace la elección del padre o madre oficial. El guardián legal elegido por el difunto tiene que ser aprobado por el juez antes de tener cualquier derecho legal a actuar como guardián.

Un guardián en espera puede ser nombrado en dos formas:

- El padre o la madre puede pedir que el guardián sea **nombrado mediante una designación escrita**. El padre o la madre debe firmar y poner la fecha en la designación nombrando a un guardián en espera delante de dos testigos. Los testigos deben también firmar y poner la fecha en la designación. Antes de que pasen 60 días de recibir prueba de la muerte o incapacidad del padre o la madre, el guardián en espera debe ir a la corte a pedirle al juez que apruebe su nombramiento como guardián en espera.

O

LO BÁSICO: ¿CÓMO CONVERTIRSE EN TUTOR O GUARDIÁN LEGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

- Cuando no existe una previa designación escrita nombrando a un guardián en espera, el padre o la madre que quiere nombrar al guardián o la persona que quiere ser guardián, puede ir directamente a la corte a pedirle al juez una orden nombrando al guardián en espera.

¿QUÉ DEBE INCLUIRSE EN LA PETICIÓN?

La petición para la tutela debe incluir:

- El nombre y la dirección de la persona pidiendo el nombramiento del guardián legal.
- El nombre, dirección, y fecha de nacimiento del niño.
- El nombre y dirección de los padres del niño o de la persona que esta actualmente cuidando del niño.
- Las razones por las que el juez debe nombrar un guardián legal para el niño.

¿QUIÉN DEBE SER INFORMADO DE QUE SE LE ESTA PIDIENDO AL JUEZ QUE NOMBRE UN GUARDIÁN LEGAL?

- La madre del niño, si esta viva.
- El padre del niño (si esta vivo y estuvo casado con la madre cuando el niño nació o si la paternidad ha sido establecida).
- La persona con quien vive el niño.
- La agencia de servicios sociales (si el niño vive con guardianes temporales).
- La familia que esta cuidando al niño temporalmente (si el niño ha estado viviendo con esta familia por mas de un año).

Si la persona que le esta pidiendo al juez que nombre un guardián legal no es uno de los padres del niño, el padre y la madre del niño deben ser informados de en que corte, en que fecha, y a que hora el juez va a llevar a cabo la audiencia. De esta manera, el padre o madre pueden ir a la corte y dar su opinión sobre si seria bueno o no nombrar un guardián legal para el niño y sobre que piensan de la persona que ha sido elegida como guardián.

¿QUIÉN TIENE QUE DAR CONSENTIMIENTO PARA NOMBRAR A UN GUARDIÁN LEGAL?

- El niño, si es mayor de 14 años. Si el niño es mayor de 14 años, pero esta discapacitado mentalmente, físicamente o en su desarrollo y no tiene la capacidad de dar su consentimiento, el juez elegirá a un guardián ad litem para que actúe por el niño. **Para poder dar su consentimiento, el niño debe comprender lo que le sucederá a él si es que nombran un guardián legal.**
- Los dos padres, si están casados o estuvieron casados cuando nació el niño, pero se divorciaron después.
- El padre, aun si no estuvo casado con la madre cuando nació el niño si:
 - Existe una **orden de paternidad** (también llamada **orden de filiación**) nombrándolo el padre legal, o un reconocimiento de paternidad;
 - El nombre del padre está en la acta de nacimiento del niño;
 - El padre se ha enlistado el mismo en el **Registro Putativo de Padres**; ó
 - El padre ha estado involucrado en la vida del niño, por ejemplo, pagando manutención y visitando al niño.
- Solamente la madre, si no está casada y el padre nunca ha reconocido ni aceptado la paternidad.

El padre putativo es alguien a quien todo mundo considera el padre y el mismo se considera el padre, pero no es algo oficial.

En algunas situaciones especiales, el juez puede nombrar un guardián legal sin el consentimiento ni del niño ni de los padres, aun si el padre o el niño protestan.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBE LLEVAR UNA PERSONA O UNA AGENCIA A LA CORTE?

- Una copia del acta de nacimiento del niño. El padre o madre puede pedir una copia del acta de nacimiento al Departamento de Salud de donde nació el niño.

LO BÁSICO: ¿CÓMO CONVERTIRSE EN TUTOR O GUARDIÁN LEGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

- La dirección actual del niño, el nombre de la persona o personas con quien vive el niño, y el nombre y dirección de la persona que el padre, madre o la agencia quieren nombrar como guardián.
- Si el niño tiene a sus dos padres y ambos están vivos y estuvieron casados cuando este nació, o ambos son nombrados en el acta de nacimiento, se necesitará:
 - El permiso de los padres por escrito; o
 - La dirección de los padres para que puedan ser notificados de que alguien está pidiéndole al juez que nombre un guardián legal para su hijo.
- Comprobante del domicilio del padre, madre, o de la persona que está pidiendo que se nombre un guardián, por ejemplo, una identificación, una cuenta de la electricidad o teléfono, o una carta oficial con el nombre y dirección de la persona.
- Un certificado de defunción, si los padres han fallecido.
- El consentimiento por escrito del niño si es mayor de 14 años.

¿EL PROCEDIMIENTO ES EL MISMO CUANDO SE ESTÁ PIDIENDO EL NOMBRAMIENTO DE UN GUARDIÁN EN ESPERA?

Si. La única diferencia es que el juez debe tener el permiso de uno de los padres para nombrar a un guardián en espera.

¿LOS PADRES NECESITAN UN ABOGADO PARA NOMBRAR A UN GUARDIÁN EN ESPERA?

Es posible que no sea necesario. Los secretarios de la Corte de Familia pueden ayudar con el papeleo que debe llenarse para elegir y nombrar a un tutor para un niño. Existen también organizaciones legales privadas que pueden asistir con esto.

¿TIENE QUE PRESENTARSE EN LA CORTE UN PADRE O MADRE QUE ESTÁ MUY ENFERMO Y QUIERE NOMBRAR UN GUARDIÁN EN ESPERA?

No. Puede pedirle al juez que le permita hablar con él por teléfono, si usted lo suficientemente bien para hacer eso. También puede pedirle a un abogado que vaya a la corte y hable por usted, si el juez lo permite.

¿QUÉ SUCEDE EN CASO DE UNA EMERGENCIA MÉDICA O CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA EN LA QUE UN GUARDIÁN DEBE NOMBRARSE RÁPIDAMENTE?

- El juez puede nombrar un **guardián temporal**. Después de la emergencia, el padre, madre, o la persona que quiere que se nombre un guardián, tiene que escoger un guardián permanente.
- El padre o madre puede firmar un documento nombrando a una persona específica como guardián legal. Esto se llama **nombramiento de cuidado y custodia temporal**.

¿QUÉ ES LA DIFERENCIA ENTRE LA TUTELA Y LA ADOPCIÓN?

En una adopción, la relación legal entre los padres biológico y su hijo se termina. Esto significa, entre otras cosas, que el niño no recibirá ningún beneficio al que tienen derecho todos los hijos biológicos, como beneficios del seguro social o manutención. Después de que se finaliza la adopción, los padres biológicos dejan de tener cualquier tipo de derecho sobre el niño y la propiedad del niño. El apellido del niño es cambiado en su acta de nacimiento al apellido de los padres adoptivos y los padres adoptivos se convierten en los padres legales del niño.

En una tutela, la relación legal entre el padre y el hijo continúa. El padre o madre todavía es considerado padre o madre del niño. El guardián legal no se convierte en el padre o madre del niño, solamente lo substituye cuando el padre o madre esten ausentes, mueran, o pierdan la capacidad de actuar como padre o madre. El niño conserva el mismo apellido. El niño recibe aun cualquier beneficio relacionado con sus padres. El niño no tiene derecho a recibir los beneficios que los hijos del guardián legal reciben. De la misma manera, el guardián legal no tiene ningún derecho a la propiedad del niño, exceptuando la propiedad que vaya a usarse para el beneficio del niño.

FUENTES CONSULTADAS

El Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de la Barra de Abogados de Brooklyn (“The Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project”) e inMotion agradecen a las siguientes agencias y organizaciones por su generosa contribución tanto con materiales escritos como con asesoría para asistir al “Cross-Borough Collaboration” en la preparación de los folletos *Lo Básico* (“*The Basic Series*”).

AGENCIAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES

Administration for Children’s Services, Parents’ & Children’s Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy Now, Public Advocate’s Office

New York City Department of Health

New York State Coalition Against Domestic Violence

New York State Department of Social Services

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State, Office of Children’s Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc. (NYANA)

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York State Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women’s Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women’s Prison Association